

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17.....	8
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.16.EE.17.....	9
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17.....	9
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17.....	9
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17.....	10
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17.....	11
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17.....	14
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17.....	14
Resultado Núm. 9 Sin Recomendación	15
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	16
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	16
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	16
XI. Dictamen de la Auditoría.	16

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte.
16-EE.17-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General y la Dirección de Administración y Operación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el Control Interno implementado, para verificar y determinar que contó con mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, minimizando los riesgos.
2. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.
5. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.
6. Evaluar los resultados de los indicadores del programa presupuestario seleccionado.
7. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.
8. Evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, respecto de los bienes y servicios que recibe, determinando la calidad de los mismos.
9. Verificar que los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos sean congruentes con los reportados en la cuenta pública.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 49, fracción III, párrafos segundo, cuarto y séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y toda vez que el sujeto fiscalizado dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios; determina que las siguientes observaciones no se solventan y se ratifican.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 4.87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, considera que aún y cuando el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de

riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Instituto no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta por lo que no se tienen establecidas políticas de integridad institucional, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética institucional; no hay normativa emitida que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno que asegure la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

De igual forma, no cuenta con un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; se carece de un manual de organización y procedimientos, se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por el cual se informe al Director General y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo, no tiene diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. No se han identificado los aspectos generales en la institución relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, la realización de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes (sustantivos, financieros y administrativos) y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de la institución.

Además de que no tiene implementados procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. No se realizan autoevaluaciones de control interno por procesos, actividades o programas, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes. En cuanto a contratos celebrados para el desarrollo de sistemas automatizados, no se tiene cuidado en los trabajos previos de selección de proveedores que reúnan las condiciones necesarias, en la definición adecuada de los requerimientos y en verificar que se dé la supervisión necesaria continua, a efecto de asegurar que los entregables se proporcionen en tiempo y forma.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; 1, párrafo segundo, 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 18, fracciones III y IV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17

Se constató con el oficio DAO/159/17 que no tiene Manual de Organización.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 18, fracciones III y IV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual General de Organización.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual General de Organización.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.16.EE.17

El Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, no tiene Reglamento Interior o Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 18, fracción VI, 40 y segundo transitorio de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Reglamento Interior del Instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Reglamento Interior del Instituto.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17

Se constató con el oficio DAO/159/17, que no tiene Manual de Procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 18, fracciones III y IV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17

Del análisis de la información proporcionada mediante oficio DAO/159/17, se advierte que omitió acreditar que elaboró los Programas Operativos Anuales de todas las áreas que integran el Instituto, toda vez que únicamente anexó el que corresponde al Departamento de Olimpiadas; el cual carece de la vinculación con los programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, la meta anual no describe límite o niveles de logros, ni la unidad de medida establecida describe una magnitud que se pueda cuantificar, no cuentan con indicadores. Además al consultar en su página de internet los siguientes links:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

["http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/ALTORENDIMIENTO2013.pdf"](http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/ALTORENDIMIENTO2013.pdf), [http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/BECAS2013.pdf"](http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/BECAS2013.pdf), [http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/DEPEST2013.pdf"](http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/DEPEST2013.pdf), [http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/OLIMPIADA2013.pdf"](http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/OLIMPIADA2013.pdf) y ["http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/INFRAESTRUC2013.pdf"](http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/indej/pdfs/INFRAESTRUC2013.pdf); se comprueba que tiene publicados programas correspondientes al ejercicio fiscal 2013, omitiendo el correspondiente al 2016.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 4, fracción III, 5 y 16, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 BIS de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 10 y 33, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, analice las causas e implemente acciones para que se elabore el Programa Operativo Anual de todas las áreas que conforman la estructura organizacional del Instituto, vinculándolo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, que incluya: metas anuales, unidad de medida e indicadores de cumplimiento; además que los publique en su página de internet.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, analice las causas e implemente acciones para que se elabore el Programa Operativo Anual de todas las áreas que conforman la estructura organizacional del Instituto, vinculándolo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, que incluya: metas anuales, unidad de medida e indicadores de cumplimiento; además que los publique en su página de internet.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17

Del análisis de la información proporcionada mediante el oficio DAO/159/17 y del Anexo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; se advierte que no acredita que utilizó la Metodología del Marco Lógico, toda vez que únicamente proporcionó en forma digital la Matriz de Indicadores para Resultados y la ficha técnica de indicadores.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; los Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados, V. La Metodología del Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico y V.2 Matriz de

Indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 3, 4, 77 y 78 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, analice las causas e implemente acciones con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados (PbR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, analice las causas e implemente acciones con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados (PbR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17

Del análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados publicadas en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; no definen el nivel de actividades; además de que los indicadores carecen de metas, frecuencia de medición, línea base y supuestos.

Al hacer un análisis de las fichas técnicas de indicadores, pudimos evaluar lo siguiente:

1. En la ficha técnica del indicador del Fin del programa “Atender la demanda de espacios de infraestructura deportiva de calidad en el Estado de Nayarit”, se estableció la misma meta del 4.0% de atención de deportistas que tenía en el ejercicio anterior, lo que significa que se considera atender 8 deportistas más que el ejercicio anterior.
2. En la ficha técnica del indicador del Propósito¹ que es uno de los objetivos centrales del programa en el ejercicio 2016 denominado “Incrementar la construcción de infraestructura para el deporte de alto rendimiento y popular” programó en el indicador relativo un aumento del 0.4% respecto del año anterior; esto es 4 unidades deportivas más de las que programó el año pasado aun cuando el número de instalaciones deportivas de alto rendimiento y popular que refleja como iniciales son las mismas que en el ejercicio anterior; lo que refleja un porcentaje deficiente en cuanto al incremento de infraestructura para el deporte de alto rendimiento. Adicional a ello al aplicar la fórmula matemática se advierte que el indicador relativo para los ejercicios 2015 y 2016, es en realidad una meta negativa del 99.0.
3. En la ficha técnica correspondiente componente 1.1 denominado “Porcentajes de instalaciones deportivas con mantenimiento periódico”, las metas intermedias, reflejan un decremento en relación al ejercicio anterior del 66.0% en relación al ejercicio anterior; lo que significa que solo 8 de las 25 instalaciones registradas recibirán mantenimiento, esto es menor a las 12 instalaciones que se estableció recibieran mantenimiento en el año

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

anterior; lo cual muestra deficiencias en la programación para la aplicación de los recursos.

4. En la ficha técnica del indicador del componente 1.2 denominado “Porcentaje de instalaciones deportivas rehabilitadas o remodeladas” de las 1,149 registradas, se estableció como meta la rehabilitación de 2, importe menor al establecido en el año anterior. Lo que nos muestra ineficacias en cuanto a la programación de rehabilitación de instalaciones deportivas.
5. En la ficha técnica del Indicador del componente 1.3 denominado “Porcentaje de obras de infraestructura deportiva de alto rendimiento realizadas”, muestra que programó rehabilitar o remodelar 9 instalaciones deportivas, cantidad superior a las del año anterior que fueron 6, sin embargo el total de instalaciones en uso de ambos ejercicios siguen siendo 11.
6. En la ficha técnica del indicador del Propósito 2 objetivo de este ejercicio fiscal “Índice de disponibilidad del equipo deportivo y parque vehicular”, establece la misma meta que el ejercicio anterior, esto es atender solo al 27.6% de deportistas registrados en el Instituto. Porcentaje que muestra deficiencias en la disponibilidad de material deportivo y traslado de los deportistas registrados en el instituto.
7. En la ficha técnica para el indicador del componente 2.1 denominado “Índice capacidad de la flotilla vehicular para el transporte de los deportistas”, se advierte que no estableció metas para este indicador, únicamente línea base.
8. En el indicador del componente 2.2 “Nivel de disponibilidad de material deportivo” se mantiene la cobertura de disponibilidad de material deportivo y el número de deportistas, para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 en un 142.0%, que muestra que el indicador está mal diseñado puesto que los bienes y servicios que deben entregarse no reflejan la movilidad que debe registrar, la gestión de este indicador.
9. En la ficha técnica del indicador del componente 2.3 denominado “Nivel de reposición de equipamiento deportivo dañado”, mantiene la misma meta en los últimos tres ejercicios fiscales, esto es de reposición el 47.1% del equipamiento dañado. Lo que muestra un porcentaje deficiente puesto que no se advierte mejoría en el nivel de reposición del equipamiento deportivo dañado.

Adicional a lo anteriormente expuesto, al analizar el Reporte de Avances de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2016, del Programa Presupuestario "Programa Integral del Deporte y Juventud", presentado tanto en la Cuenta Pública como en el Avance de Gestión Financiera, correspondiente al período de octubre a diciembre, se detectaron las siguientes deficiencias, relacionadas con el citado reporte.

1. Con relación al siguiente indicador se plantea una meta negativa a la cual se da cumplimiento.

Nombre del Indicador	Meta del Indicador	Resultado Reportado del Indicador
Porcentaje de Incremento en la construcción de Infraestructura para el deporte de alto rendimiento	-98.86	-98.98

2. Con relación al indicador del componente 2.3 denominado “Nivel de reposición de equipamiento deportivo dañado”, no se alcanzó la meta planteada.

Nombre del Indicador	Formula y variable	Variables	Meta	Resultado Reportado	Resultado de las Variables
Nivel de reposición de equipamiento deportivo dañado	equipamiento dañado repuesto/equipamiento dañado	6 17	0.47	0.35	35.3%

Es por todo ello que no se puede determinar que se alcanzó el objetivo del programa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 3, párrafo segundo, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, analice las causas e implemente acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, sus Matrices de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas de Indicadores; que le permitan implementar medidas para aumentar la eficacia y la eficiencia en el ejercicio del recurso para conseguir los objetivos del Instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, analice las causas e implemente acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, sus Matrices de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas de Indicadores; que le permitan implementar medidas para aumentar la eficacia y la eficiencia en el ejercicio del recurso para conseguir los objetivos del Instituto.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17

El Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte no tiene conocimiento ni forma parte del proceso de implementación, operación, desarrollo y resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartados II.3 y VI.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 76, 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, investigue las causas e implemente acciones para que su personal tenga conocimiento de la implementación y forme parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, investigue las causas e implemente acciones para que su personal tenga conocimiento de la implementación y forme parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.17

De la aplicación de 28 encuestas a los beneficiados del Programa olimpiada realizada en 2016, del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, se determinó lo siguiente:

1.- El 89.0% de los encuestados consideran estar satisfechos con la calidad de la enseñanza que recibe por parte de los entrenadores, el 7.0% consideran estar regularmente satisfecho y el 4.0% insatisfechos.

2.- El 57.0% de los encuestados consideraron que no les proporcionaron el equipamiento adecuado y oportuno para realizar su entrenamiento, y el 43.0% manifestó que si se le proporcionó.

3.- El 71.0% de los encuestados manifestó que las instalaciones no son adecuadas para desarrollar sus actividades deportivas y el 29.0% manifestaron que sí están adecuadas.

4.-En relación a las condiciones de las instalaciones a la hora de practicar su disciplina deportiva respecto a los rubros siguientes, los encuestados manifestaron:

Iluminación	54.0% es buena;	21.0% Regular y el 25.0% Mala
Ventilación	54.0% es buena;	18.0% Regular y el 28.0% Mala

Distribución	36.0% es buena;	29.0% Regular y el 35.0% Mala
Comodidad	15.0% es buena;	39.0% Regular y el 46.0% Mala

5.- Respecto al apoyo con el transporte para asistir a las competencias, el 36.0% de los encuestados considera que si se le proporcionó apoyo satisfactoriamente y el 64.0% considera no estar satisfecho.

De la pregunta abierta para conocer la opinión de los encuestados respecto al mejoramiento del servicio que ofrece el instituto, manifestaron que: se mejoren en general las instalaciones; en las disciplinas que se requiera un grado de concentración mental, estuvieran aisladas del resto para evitar distracciones; mayor apoyo en viáticos principalmente para los entrenadores ya que los papás de los jugadores absorben muchos de los gastos que se ocasionan para el fogueo; que se les proporcione una constante preparación a los entrenadores; que las convocatorias se las den a conocer con anticipación para programar el entrenamiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, con base en lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, V, VII, VIII, IX y XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, implemente mecanismos que le permitan mejorar la percepción de los usuarios de las instalaciones deportivas, así como establecer un padrón de beneficiados, transparente y confiable de los programas, con datos de localización de los deportistas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, implemente mecanismos que le permitan mejorar la percepción de los usuarios de las instalaciones deportivas, así como establecer un padrón de beneficiados, transparente y confiable de los programas, con datos de localización de los deportistas.

Resultado Núm. 9 Sin Recomendación

Del análisis de la Cuenta Pública, se advierte que si informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID).

Lo anterior cumplió con lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracción III, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No Aplica.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

No Aplica

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipos de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría al Desempeño	9	0	9	9	0	0
Total	9	0	9	9	0	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; El beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; El POA no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; El sujeto fiscalizado no utiliza la MML; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.